



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 409 -2016-UNTRM/CU

Chachapoyas, 01 DIC 2016

VISTOS:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 01 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, con fecha 08 de julio del 2014, se aprueba la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, con el objeto de normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo; establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;



Que, la citada Ley en su artículo 48°, señala que: La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, la Ley Universitaria, indica también que el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 409 -2016-UNTRM/CU

Que, asimismo señala en su artículo 183°, que es función y atribución del Vicerrectorado de Investigación, dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad, supervisando las Actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el presente Estatuto;



Que, mediante Oficio N° 1114-2016-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 28 de noviembre de 2016, el Decano de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, solicita la precisión de las líneas de investigación propuestos por la facultad, debiendo considerarse: Producción Animal, Biotecnología Animal, Vegetal, Agroindustrial y Ambiental;



Que, con Resolución Vicerrectoral N° 027-2016-UNTRM-VRIN, de fecha 28 de noviembre de 2016, se resuelve modificar y precisar la Resolución Vicerrectoral N° 043-2015-UNTRM-VRIN, respecto a la línea de investigación en producción pecuaria: DICE: Producción Pecuaria, DEBE DECIR: Producción Animal, Biotecnología Animal, Vegetal, Agroindustrial y Ambiental;



Que, con Oficio N° 309-2016-UNTRM-VRIN, de fecha 28 de noviembre de 2016, la Vicerrectora de Investigación, solicita la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 332-2015-UNTRM-CU, de fecha 14 de diciembre de 2015, en lo que respecta a las líneas de investigación en producción pecuaria, debiendo decir: Producción Animal, Biotecnología Animal, Vegetal, Agroindustrial y Ambiental;

Que, el Consejo Universitario, en sesión Ordinaria, de fecha 01 de diciembre de 2016, aprobó la ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 027-2016-UNTRM-VRIN, de fecha 28 de noviembre de 2016 y la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 322-2015-UNTRM-CU, de fecha 14 de diciembre de 2015, en lo que respecta a las líneas de investigación en producción pecuaria, debiendo decir: Producción Animal, Biotecnología Animal, Vegetal, Agroindustrial y Ambiental;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR Y PRECISAR el artículo primero de la Resolución de Consejo Universitario N° 332-2015-UNTRM-CU, de fecha 14 de diciembre de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Producción Pecuaria

DEBE DECIR:

Producción Pecuaria, Biotecnología Animal, Vegetal, Agroindustrial y Ambiental.



Consejo Universitario

"Año de la consolidación del mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 409 -2016-UNTRM/CU



ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER vigente los demás extremos de la Resolución de Consejo Universitario N° 332-2015-UNTRM-CU, de fecha 14 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesada, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



Elias Alberto Torres Armas, Ms.C.
Secretario General (e)

SEMOR
EATASO
1997